Valga que papel del sello quarto para este quarto año por no aver del corriente en tiempo de el Rey N. S. en esta Villa

[illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Se di cello yo Miguel de Ortega Martínez Escribano del Rey nuestro Señor publico y de el Ayuntamiento de esta Villa de Teba con que nos firmamos en ella a tres dias del mes de Octubre de mil setezientos y treinta años

Miguel de Ortega Martínez

Aiuntº de 20 de Otte

En la M. N. M. L. y fidelissima Villa de Teba en la sala capitular de ella a veinte dias del mes de Otubre de mill setezientos i treinta años se juntaron los Sres. Justicia i Reximiento de ella abiendo sido zitados por [illegible] por ministro portero a saber el Sr. Ldo. Dn. Pedro Gonzalez Abogado de los Reales Consejos Alcalde mayor de ella por su Mgd. Dn. Juan Manuel de Fernando Ibanes = Dn. Antº Ortega Marin = Dn. Juan Antonio Serna = Dn. Pedro Antonio Bizente = Dn. Juan de los Rios Teran = Dn. Pedro Aguirre Bizente = Dn. Juan Antonio Serna = Dn. Pedro Antonio Mota = Dn. Pasqual Lorenzo Quirós = Dn. Pedro Diaz Marin = i Dn. Bernardo Sirichano Regidores actuales i concexiles [illegible] de su Mgd. [illegible] de esta villa i sus vezinos i abiendo tratado i conferido acordaron lo sigte.

En este ayuntamiento el Señor Alcalde mayor dixo que en atta conoçimientos del Señor Dn. Vizente Correa Salamanca